DONOSTIAKO UDAL LIBURUTEGIA - BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

San Sebastián—Jueves 17 de Noviembre de 1904

Oficinas: San Martín, 10.—Teléfono número 24

EL NÚMERO 5 CÉNTIMOS

La Voz de Guipúzcoa

AÑO XX

Diario Republicano

NÚM. 6.963

EL NÚMERO 5 CÉNTIMOS

PRECIOS DE INSERCIÓN

Un 1.º plana, 15 céntimos la línea.—En 2.ª plana, 50.—Gacetillas, 75 céntimos línea.—Anuncios en 1.ª plana, 1,50 pesetas línea.—Reclamos y comunicados, á precios convencionales desde 2 á 25 pesetas línea.—Esquelas mortuorias en primera plana á una columna, 50 pesetas; á dos columnas, 100 pesetas; á tres columnas, 200 pesetas; á cuatro columnas, 300 pesetas; á cinco columnas, 400 pesetas; á seis columnas, 500 pesetas; en tercera plana á una columna, 10 pesetas; á dos columnas, 20 pesetas; á tres columnas, 40 pesetas; á cuatro columnas, 80 pesetas; á cinco columnas, 100 pesetas; á seis columnas, 150 pesetas.—Reclamos y comunicados en los anuncios [illegible] que sean de carácter interesante. Pago adelantado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

SAN SEBASTIÁN: tres meses, 4 pesetas; seis meses, 8 pesetas; un año, 16 pesetas.—PROVINCIAS: tres meses, 4,50 pesetas; seis meses, 9 pesetas; un año, 18 pesetas.—EXTRANJERO: tres meses, 12 pesetas; seis meses, 25 pesetas; un año, 48 pesetas.

No se suspende la suscripción, se dejará de servir el periódico á los tres días de terminada.

Número suelto, CINCO CÉNTIMOS. ✱✱✱✱✱✱ Número atrasado, VEINTICINCO CÉNTIMOS. ✱✱✱✱✱✱ PAGO ADELANTADO

LA CUESTION VASCONGADA

EL FUERO DE GUIPUZCOA

(CONTINUACIÓN)

Los cuarenta títulos de los cuarenta y uno que forman los Fueros de Guipúzcoa tratan exclusivamente de la organización de los poderes de la provincia, de su ejercicio y concierto, de la administración de la Justicia, de su política general, económica y comercial y de sus relaciones con la corona de Castilla.

Los primeros diecisiete títulos, los más importantes, definen y precisan las atribuciones de la Provincia en sus Juntas Generales, modo de celebrarlas, derechos de asistencia, votaciones, etc., Corregidor y Merinos, Diputados generales, Procuradores de Juntas, Secretario ó Fiel y Tesorero de la Provincia, Alcaldes de Hermandad, Emplazamientos y Alcaldes de Sacas.

El título XVIII merece aquí mención especial, sin perjuicio de extractar más ámpliamente su contenido, pues su enunciado literal "De la exención de derechos en la Provincia por mar y por tierra y de la libertad de los naturales y vecinos de ella en proveerse de bastimentos de Reynos extraños", afirma y establece los dos atributos más importantes de la autonomía guipuzcoana: la soberanía fiscal, ó sea la EXENCIÓN de todo tributo y alcabala real merced al *pago de una cantidad en que por privilegio imperfecto é irrevocable está repartida por vía de encabezamiento* y la libertad comercial en paz y en guerra.

Los demás títulos se refieren á comercio y navegación, pesos y medidas, monipodios y cofrarías, fuerzas y hurtos, receptadores y encubridores de malhechores, vagamundos y andariegos, acotados ó sentenciados, en rebeldía, testigos falsos, ferrerías y mesa de fierro, plantación y corte de árboles, incendios, pastos, ganados y punderías.

El último título, el 41 de los Fueros, se ocupa de los que no pueden vivir ni morar en la provincia y de los que pueden avecindarse y gozar de los oficios honoríficos de paz y guerra en ella.

Por este breve resumen del contenido de los Fueros de Guipúzcoa se comprende al primer golpe de vista que los primeros y ocho títulos entrañan lo más sustancial é importante de sus preceptos, cuya cuantía tampoco va á la zaga de la calidad, porque ocupan 244 páginas de las 340 en que están comprendidas las capitulaciones y ordenanzas del Fuero de Guipúzcoa.

Un ligero análisis de dichos títulos se hace preciso para saber lo que es en sustancia nuestro Fuero, alma y vida del pueblo guipuzcoano en su historia conocida.

El título primero es meramente descriptivo de la provincia, su situación, clima y propiedades de la tierra y de sus habitantes.

No contiene preceptos y se limita á un elogio mesurado y breve de los rasgos más típicos de la tierra y de sus habitantes de ambos sexos, enumerando los ríos, montes, labranza, marina, ferrerías y pintando á los hombres de la raza euskara como "*de natural blando y dulce, robustos, esforzados y aptos para cualquier ministerio á que se apliquen*".

Y en apoyo de ello, alude el gran número de hombres que han brillado en todas edades *en armas, policía, navegación y todo género de ejercicios con satisfacción y aprobación de los Reyes Católicos de España.*

El título segundo es el más importante de todos y contiene 11 capítulos.

En el primero se trata de probar la antigüedad de la raza euskara con razones físicas y de leyenda bíblica, en que se aunan el buen sentido del vascongado con los pobres conocimientos históricos de la época y el entusiasmo patriótico del que cree á macha-martillo en la prioridad y exterinidad de la raza, como descendientes de los primeros pobladores de España, que vinieron de Armenia á escoger las costas y montes de Guipúzcoa para asentar en ellos su lengua y sus usos y costumbres, difundiéndose desde allí por los demás territorios de la Península, cuando por necesidades de la población tuvieron que buscar otras tierras menos próvidas en dones de la naturaleza virgen y salvaje.

Por los conceptos y la forma de su expresión se delata al mismo autor del título primero.

El capítulo segundo consigna la nobleza é hidalguía de sangre de los naturales originarios de la Provincia, definiendo la nobleza como "un honor por el cual se diferencian y conocen los hombres que merecen comunión y reverencia de las repúblicas y pueblos".

Después de una disertación teológica sobre las varias clases y órdenes de la nobleza, asienta clara y fitmemente que "la que corresponde á los originarios de Guipúzcoa es la que comunmente se llama hidalguía de sangre, por ser nobleza que á los hombres viene por linage y por tocarles de Derecho y Justicia este honor, como heredada de los primeros padres del género humano; pues aunque hay autores que con algunos fundamentos asientan, que todas las hidalguías tuvieron principio en la concesión de los reyes y señores naturales, no adapta bien esta proposición universal al verdadero origen de la nobleza Guipuzcoana, que, como adelante se verá, es general y uniforme en todos los descendientes de sus solares, respecto de no haber sido concedida por alguno de los reyes de España, como lo manifiesta el no haber memoria de ello, ni adquirida por los medios dispuestos en derecho, ni trasplantada por alguna de las muchas naciones extranjeras que dominaron en el reino (de que era preciso hubiese noticia particular), sino conservada y continuada de padres en hijos inviolablemente desde los primeros pobladores de la provincia, hasta el tiempo presente, como se verifica en las declaraciones reales que se siguen.„

Esta declaración foral es la raíz y el origen mismo de los Fueros de Guipúzcoa, porque la nobleza, y por tanto la libertad y los derechos de hombre libre, se dan á los naturales de la provincia, sin clase alguna, sino á todo el pueblo de la provincia, á todos los habitantes que tuviesen hogar propio, como descendientes de los lugares y solares, que los defendían con su valor y su sangre, estableciéndose por derecho la igualdad democrática entre todos los habitantes para el gobierno de la República.

Y tan alta estima dieron con firmeza inquebrantable nuestros antecesores á esta nobleza *originaria* de todos los guipuzcoanos, comprendiendo con alto sentido de penetración que en eso, en la general nobleza, radicaba el poder libre y democrático de todo el pueblo junto en hermandad, que sostuvo un pleito ruidosísimo en las Chancillerías de Valladolid y Granada acerca de que los guipuzcoanos no debían sujetarse en territorio alguno de España á las prácticas y trámites corrientes allí para sacar patente de hidalguía, bastándoles su sangre y su condición de naturales de Guipúzcoa afirmada por dos testigos de la tierra guipuzcoana.

Y es tan curioso y tan importante este pleito, que conviene recordarlo en sus más curiosos incidentes, así como el completo triunfo alcanzado por la provincia.

La provincia acudió al monarca Felipe III á principios del siglo XVII en súplica de que dictase una real cédula ordenando á las Chancillerías de Valladolid y Granada que tuviesen por hijosdalgos á todos los originarios de Guipúzcoa, sin las pruebas y trámites que se usaban en tierra de Castilla, donde predominaba la ley de Córdoba, que exigía la vecindad de padre y abuelo en el pueblo de donde era oriundo y declaración de testigos pecheros, para evitar las molestias que sufrían de continuo los guipuzcoanos que iban á litigar ante aquellos castellano, donde se les aplicaba dicha ley sin respeto á las naturales franquicias de esta provincia, en que todos los habitantes eran hijosdalgo de nacimiento y les acompañaba este honor en vida, hallándose en su tierra ó en la extraña, y el rey Felipe II dictó la real cédula en Madrid, el 3 de Febrero de 1608, accediendo á la súplica de la provincia, con los siguientes fundamentos:

Primero. "Que los antepasados de Guipúzcoa fueron los fundadores y pobladores de dicha provincia y los originarios de ella han sido y son hijosdalgo de sangre, descendientes de casas y solares conocidos y por tales reputados por Nos y por los señores reyes nuestros predecesores y por todas las naciones del mundo y que siempre que algunos hydalgos han salido á vivir fuera de la dicha Provincia á estas partes de Castilla y han tenido ocasión de litigar en dichos naturales, han sido en las nuestras Audiencias y Chancillerías declarados por tales hijosdalgo.

Segundo. "Que preciándose de lo que les obliga su nobleza, de que se deriva tanta en estos Reynos, están siempre con sus armas en defensa de la entrada de las naciones extranjeras á estos Reynos, para acudir con suma presteza como suelen á las partes en que se debe hacer la resistencia, no admitiendo entre sí ninguno que no sea notorio hijodalgo, como tampoco le admiten en los oficios, Juntas y elecciones de ellos, y que en las ocasiones ordinarias de nuestro servicio de mar y tierra, es notorio la particularidad y efecto con que la dicha Provincia y los de ella con el estímulo de su nobleza, han acudido y acuden con tanto fruto á nuestro servicio, empleando en él la sangre, vida hacienda, por lo cual han sido siempre tan honrados y estimados de las personas Reales como se sabe.

Tercero. Que á pesar de que se dictó una Real Cédula por el rey antecesor suyo á la Chancillería de Valladolid en tal sentido y se ha cumplido por ella y está registrada, "no cierra la puerta á dichas molestias y pleytos maliciosos", la Provincia suplica otra Real Cédula "ordenando á los Alcaldes de hijosdalgo y Oydores de la Audiencia de Valladolid y Granada para que declaren y pronuncien como tales hijosdalgo á los naturales de la Provincia que probasen ser originarios de ella, ó dependientes de Casas y Solares, así de parientes mayores como de los otros solares y casas de las Villas, Lugares y tierras de la dicha Provincia, aunque los tales hijosdalgo prueben lo susodicho con testigos naturales de la dicha Provincia y les falten testigos pecheros y la vecindad de los padres y abuelos de los litigantes en lugares de pechería, pues la ley de Córdoba y otras que en razón de esto hablan, no tuvieron ni pudieron tener intención de necesitar á los hijosdalgo de la dicha Provincia á cosa imposible, como lo sería probar su nobleza con pecheros y obligarles á que hubiesen tenido sus padres y abuelos vecindad, donde los hay por faltar lo uno y la otra en la dicha Provincia...„

Cuarto. "Y habiéndose visto por ordon y comisión nuestra el Presidente y algunos de el nuestro Consejo y con nos consultado y teniendo consideración á los muchos y muy leales y particulares servicios que la dicha Provincia ha hecho siempre á nuestra Real Corona y continuamente hace en todas ocasiones y particularmente en las que arriba é tan referidas, de que nos tenemos por muy servido y en testimonio de ello y de la voluntad que tenemos de honrar y favorecer á la dicha Provincia y á sus vecinos, naturales y descendientes, en quien habemos tenido y tenemos tan buenos y leales vasallos, y á su notoria nobleza, y á que el hacerles la merced que suplican por las causas arriba expresadas es justicia y puesto en razón.„

"Lo habemos tenido por bien, y por la presente de nuestro propio motu y ciencia cierta y poderío Real absoluto de que que en esta parte queremos usar, usamos como Rey y Señor natural, no reconociendo superior en lo temporal; es nuestra voluntad y mandamos, que todos los naturales de dicha Provincia, que probaren ser originarios de ella ó dependientes de Casas y Solares, así de parientes mayores como de otros Solares y Casas de las Villas y Lugares y tierra de la dicha Provincia en los pleytos que al presente tratan y trataren de aquí en adelante sobre sus hydalguías, ante los alcaldes de hijosdalgo de cualesquiera de nuestras Audiencias y Chancillerías de Valladolid y Granada y Oydores de ellas, sean declarados y pronunciados y los declaren y pronuncien por tales hijosdalgo en propiedad y posesión, aunque prueben lo susodicho con testigos naturales de la dicha Provincia y les faltan testigos pecheros y la vecindad de los padres y abuelos de los litigantes en lugares de pecheros, porque no hay lo uno ni lo otro en la dicha Provincia y á los Presidentes y Oydores de las dichas Audiencias nuestras y Chancillerías y Alcaldes de hijosdalgo de ellas y á otros cualesquier Juez y personas á quien lo en nuestra carta contenido toca, que así lo guarden, cumplan y ejecuten y que los presidentes de las dichas nuestras Audiencias y Chancillerías de Valladolid y Granada provean que entre las Ordenanzas de cada una de ellas se ponga y asiente un traslado autorizado de nuestra carta y que se asiente á las espaldas de ella por fé de los Escribanos del acuerdo de las dichas Audiencias como se hizo y cumplió así y hecho se ponga y guarde en los otros que hay en las dichas Audiencias el dicho traslado autorizado y originalmente se vuelva esta nuestra Carta á la parte de la dicha provincia, que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1608 años.—Yo el Rey.„

FRANCISCO GOITIA.

(Continuará.)

Ecos de Sociedad

Capítulo de viajes.—Los que van y vienen.—Letras de luto.—Crónica de bodas.—Mezclilla.—Varias noticias.

Con dirección á Madrid han salido los marqueses de Riscal.

También ha salido para la corte nuestro particular amigo don Ramón Machimbarrena.

Don Ramón Gaytán de Ayala, ministro plenipotenciario de España en Cuba, llegará en breve á esta ciudad en uso de licencia.

Procedentes del extranjero han regresado á Madrid don Luis Bermejillo, los condes de Vía-Manuel y el duque de Almenara.

El fiscal de la Audiencia de Vitoria, don Enrique Ruiz del Castillo, se trasladará hoy á Logroño, á cuya Audiencia ha sido destinado.

En breve pasará por esta ciudad, con dirección á París, el expresidente del consejo de ministros don Francisco Silvela.

Después de pasar una larga temporada en sus posesiones de esta provincia, ha regresado á Pamplona don Javier Ureta, acompañado de su distinguida familia y de la señora doña Micaela de Cincunegui, viuda de Sánchez del Aguila.

El concejal del Ayuntamiento de esta ciudad don Antonio Elósegui, ha tenido la desgracia de perder para siempre á su hijo Andrés.

Enviamos al señor Elósegui el testimonio de nuestro sincero pésame.

La condesita de Requena está recibiendo muchos y muy valiosos regalos con motivo de su próximo enlace con el marqués de Carecena.

La boda se celebrará, como ya dijimos, el día 26 del actual, y después de la ceremonia serán obsequiados los invitados con un almuerzo, en la casa de los marqueses de la Laguna, padres de la novia.

Los desposados saldrán en automóvil hacia Aranjuez, Toledo y otros puntos.

Se ha celebrado el enlace matrimonial de la bella señorita de Leguina, hija del conde de Guadiana, con el distinguido joven don Juan Laraña.

Anteayer se verificó en Bilbao la boda de la linda señorita Carmen Bergé con don Luciano de Zubiría, siendo apadrinado el enlace por don Ramón Bergé, padre de la novia y la señora viuda de Zubiría, madre del contrayente.

Entre los invitados al acto figuraban el senador por Guipúzcoa señor Landecho y los señores Chávarri é Ibarra.

Los recién casados llegaron por la noche á esta ciudad, desde la cual marcharán á Italia donde se proponen pasar la luna de miel.

Les deseamos que esta sea eterna.

La señora de nuestro particular amigo don Ramón Zapirain, jefe del Negociado de Fomento y Gobernación del Ayuntamiento, ha dado á luz con toda felicidad un hermoso niño.

Nuestra cordial enhorabuena.

Nuestro distinguido amigo don Antonio Alcalde y Beltrán, oficial de la Aduana de Pasajes, ha sido nombrado administrador de la de Corcubión.

La condesa de Belascoain se ha agravado en la enfermedad que padecía hasta el extremo de hacerse necesario administrarle los Santos Sacramentos.

Deseamos el alivio de la paciente.

Se ha mandado expedir real carta de sucesión en el título de conde de la Cañada, con Grandeza de España, á favor don Rafael Acedo Rico, por fallecimiento de su padre.

El centro de nuevos días pasará por esta ciudad, para Madrid, un magnífico automóvil *Panhard* 24 caballos destinado al rey, y á cuyo servicio irá uno de los mejores ajustadores de la casa constructora.

El día 25 del actual ingresará en el convento de la Esperanza, de Vergara, la distinguida señorita montañesa Luisa Carranza.

El conocido sportman santanderino señor López Dórriga, ha sido operado con éxito, en Burdeos, á consecuencia de afección que le aquejaba en la región auricular.

De diez á doce de la mañana se celebró en el Circo reunión sesión de patines que se vio animadísima

Bellas y distinguidas señoritas de una habilidad extraordinaria, lucieron su ligereza lanzándose con verdadera valentía á la pista, haciendo competencia á los del sexo feo en el arriesgado sport.

La sesión resultó un excelente aperitivo.

Sobre el pleito pendiente

CONJETURAS

Apesar de la reserva absoluta de los padres de la provincia en cuanto se relaciona con el problema que hoy tienen entre manos, reserva que va constituyendo un verdadero colmo de discreción, algo llega hasta nosotros que nos dá, sino una prueba, por lo menos un vehemente indicio de que la inteligencia entre las tres Diputaciones hermanas se presenta más laboriosa de lo que fuera deseable.

El contenido esencial de las fórmulas cambiadas entre las tres Diputaciones, parece evidenciar radicales diferencias, no solo en cuanto al procedimiento, sino en cuanto á la solución que debe darse á actitud que debe adoptarse por parte de nuestros representantes con motivo del conflicto provocado por el gobierno central al resolver la cuestión del impuesto de alcoholes.

Por de pronto, esa diferente orientación que cada Diputación sostiene, origina dificultades y alargatorias para adoptar una resolución definitiva, que vá contrariando ya á muchos de nuestros diputados que comprenden que no corresponde tanta dilación á los naturales anhelos del país de conocer la solución del pleito pendiente.

Dado el impenetrable mutismo que al menos nuestros diputados observan, convertidos en verdaderas esfinges cuando de la cuestión vascongada se les habla, no es fácil asegurar nada ni respecto al contenido de las tres distintas fórmulas, ni si se realizará la proyectada Asamblea de Guernica, ni si en caso afirmativo concurrirán á esta los diputados como particulares ó con toda su representación oficial; ni nada, en fin, de lo que con esta cuestión se relaciona.

Cuanto se diga, pues, se basa en meras conjeturas, algunas de las cuales tienen, sin embargo, su fudamento en las noticias que llegan de fuera, donde, sin duda, no es tan impenetrable como aquí el pensamiento de los diputados.

Según esas conjeturas, en una de las fórmulas se propone, entre otras cosas, que los diputados dimitan sus cargos. La idea de dimitir las Diputaciones, no es nueva, pues desde hace muchos días circula de boca en boca, en esos cálculos de probabilidad que hace la multitud, como una de las soluciones probables.

Pero acerca de esta solución se nos ocurre una duda; ¿Ante quién pueden presentar la renuncia ó dimisión de sus cargos los diputados vascongados?

Se puede hacer renuncia de un cargo solo ante aquel que lo otorgue, ante aquel que puede concederlo ó negarlo. El gobierno no otorga ni confiere su cargo á los diputados provinciales, que reciben el mandato *exclusivamente* de sus electores. Ante estos, pues, tendrían que dimitir, lo cual equivaldría á renunciar á seguir siendo los administradores en quienes puso su confianza el país; es decir, sería renunciar esa confianza.

Por esta sola consideración y por las lógicas deducciones á que se presta, no parece la más viable, esa parte de la aludida fórmula.

En cuanto á si se realizará ó no la proyectada Asamblea de Guernica, las opiniones no son tampoco, al parecer, muy unánimes, pues así como hay algunos que sostiene que una vez expuesto y hecho público el propósito debe realizarse, en cambio otros opinan que la idea de ir á Guernica debe subordinarse al grado de transcendencia y solemnidad que para la vida del país y sus futuros destinos tenga la fórmula que se adopte y la solución que en definitiva se proponga.

En lo que sí parece que no hay discrepancia, y hemos de creer por el honor de todos que no debe haberla, es en que, dado el caso de celebrarse la reunión en Guernica, las diputaciones acudirán á ella con todo el carácter oficial que tienen, pues es general sentimiento que los diputados no deben ni pueden despojarse de su investidura precisamente al ir á sellar un acuerdo bajo el árbol sacrosanto de nuestras libertades.

Estas son las impresiones que hasta nosotros llegan y á ellas añadiremos la de que está á punto de terminar la reserva y misterio en que hasta ahora se halla envuelto el proceso de la cuestión vascongada.

Consulta pública y gratis en el Hospital de Manteo, de enfermedades de garganta, nariz y oidos, los martes, jueves y sábados, de 3á 5 de la tarde, á cargo del doctor Antín.

Por traspaso

Se vende el servicio de platería del Hotel de la playa, con un cuarenta por ciento de rebaja.

Diputación provincial

La sesión de ayer

A las cuatro y media de la tarde y bajo la presidencia del señor Machimbarrena, comenzó ayer la sesión de la Diputación provincial, asistiendo á ella los diputados señores Indart, Gáscue, Inciarte, Arcaute, Marqueze, Trecu, Carrión Zeverio, Elósegui, Aguirrezabala, Itarte, Pavía y Lutsi.

Se aprobaron sin discusión el acta y extractos de la sesión anterior.

Dictámenes

Se pone á discusión el informe de la comisión de Fomento á la moción presentada por los señores Arcaute, Zeverio y Pavía respecto á los premios de constancia al cuerpo de peones camineros.

El señor Itarte, á cuya petición quedó el asunto sobre la mesa, combate el dictamen de la mencionada comisión ya conocido.

Afirma que al discutirse los presupuestos provinciales del año 1902 se consignó un aumento de 25 céntimos al sueldo de todos los individuos del cuerpo de peones camineros y á los del cuerpo de miqueletes, pero como los servicios de éstos requerían más distinción que los del cuerpo de peones camineros se les otorgaron á los miqueletes los premios de constancia.

Hasta ahora variado la situación de los miqueletes para que se les trate en la misma categoría que á los peones camineros?

El señor Pavía contesta categóricamente á esta pregunta concreta del señor Itarte.

Dice que la situación de los miqueletes actualmente no es la misma que en aquella época, toda vez que se les han suprimido algunos servicios, como el reconocimiento de los locales destinados al enjuiciamiento de las cerdos de cerdo, cuyo impuesto ha sido suprimido, y sin embargo continúan percibiendo las gratificaciones correspondientes á éste y otros servicios.

El señor Gáscue apoya las palabras del señor Pavía declarando que á los miqueletes se les ha relevado tambien de los servicios relativos á los portazgos por haberse suprimido estos impuestos.

El señor Pavía explica las diferentes etapas del asunto.

Primero se mejoró en 25 céntimos el sueldo de los miqueletes y después se mejoró también en la misma cantidad el de los peones camineros.

Luego se concedió á los miqueletes los premios de constancia y se les denegó á los peones camineros.

Afirma que la situación actual es completamente diferente á la de aquella época, toda vez que el problema de las subsistencias es más difícil de resolver.

Ruega á la Corporación que apruebe el dictamen, puesto que la cantidad que se otorga es relativamente pequeña y redundará en beneficio de la Provincia, porque estos obreros trabajarán con más estímulo y ahinco.

Por último se aprueba el informe salvando su voto el señor Itarte.

Se aprobó después otro dictamen de la comisión de Hacienda municipal resolviendo favorablemente el expediente instruído por el Ayuntamiento de Usúrbil para la creación de nuevos impuestos y aumento de los existentes, por haberse cumplido en su tramitación todos los requisitos legales y no haber presentado reclamación alguna contra el mismo.

Se aprobaron igualmente otros dos informes de la citada comisión de Hacienda municipal.

Uno de ellos resolviendo favorablemente el expediente instruído por el Ayuntamiento de Icaztegueta para establecer el arbitrio de un céntimo de peseta en litro á toda clase de vino que entre en la Alhóndiga de dicha localidad.

El otro informe también resuelve favorablemente el expediente instruído por el Ayuntamiento de Zumaya para crear nuevos impuestos sobre mantecas, jamones y embutidos, gasolina, almacenaje de alcoholes y aguardientes y licores en la Alhóndiga y para aumentar el impuesto de la cerveza.

Después se aprobó el presupuesto de Cestona, correspondiente al año 1905, que se quedó sobre la mesa en la sesión anterior á petición del señor Pavía.

Se leyó luego un informe de la comisión de Gobernación al punto presentado por la comisión de Hacienda municipal respecto á la validez ó nulidad de la segunda parte de la sesión municipal del Ayuntamiento de Irún en que se aprobaron los presupuestos correspondientes al año 1905, vista la protesta formulada por algunos individuos de aquella corporación.

En el informe de la comisión de Gobernación, después de una serie de considerandos y resultandos respecto al incumplimiento de lo preceptuado en la ley municipal, se propone y así se acuerda, que la Diputación provincial declare nula la parte de la sesión municipal del día 2 de Septiembre último, que comenzó á las once y pico de la noche.

Propone asimismo y así se acuerda, que se devuelvan los presupuestos al Ayuntamiento de Irún y que éste proceda á la aprobación de los mismos desde el punto en que quedaron al terminar la primera parte de la sesión, que acabó á las nueve y pico de la noche.

Se promueve una pequeña discusión sobre si debe ó no dictaminar la comisión de Hacienda municipal antes de devolver los presupuestos, acordándose por fin devolverlos directamente sin nuevo dictamen de la comisión de Hacienda municipal, por constar así en el de la comisión de Gobernación.

Se aprobó luego otro informe de la comisión de Fomento respecto á la petición de auxilios, formulada por el alcalde de Azcoitia, para subvenir á los gastos de reparación del altar mayor de la iglesia parroquial de dicho pueblo, destrozado á causa de un incendio.

En el mencionado informe se declara que actualmente no puede atenderse la solicitud del alcalde de Azcoitia, por haberse agotado los fondos destinados á este objeto, proponiendo que el citado alcalde diga á cuánto ascenderá el importe de las reparaciones y la cantidad con que puede contribuir el vecindario de Azcoitia, para que la comisión de Hacienda provincial pueda consignar en el presupuesto provincial de 1905 una cantidad con este objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, acordándose que la próxima se celebre hoy á las cuatro de la tarde.

Sesión secreta

Seguidamente se reunieron los señores diputados en sesión secreta.

No obstante la reserva obsoluta que se viene guardando, hemos podido saber que en esta sesión se trató de un asunto de carácter económico que afecta á un pueblo de esta provincia, en virtud de ciertas denuncias contra él formuladas.

También podemos asegurar que en la referida sesión se trató de la cuestión vascongada y que, según hemos podido colegir, se examinó y discutió mucho acerca de la fórmula enviada por la Diputación de Alava.

BELLAS ARTES

Quinta matinée

Muy bonita y muy animada estaba ayer tarde la sala de Bellas Artes, en que se celebraba la quinta matinée del primer ciclo.

La concurrencia no era excesivamente numerosa, pero sí tan distinguida como siempre, hallándose palcos y plateas ocupados por lo más selecto de la buena sociedad, que aparecía bien aspecto da á la simpática y bonita sala.

La comedia ayer representada es un bonito esbozo de tendencia altamente moral é instructiva, muy humana y real.

Del dicho al hecho es traducción y arreglo de la comedia francesa, y el traductor arreglador tan modesto que no ha querido decir su nombre, firmándola *Fulano de Tal*.

La interpretación de la obra, muy completa y muy cuidada por parte de las pocas personas que en su ejecución intervienen.

La señorita Gimeno, una joven actriz estudiosa y modesta, que ha sabido por esa misma modestia hacerse público, dijo muy bien su parte, moviéndose en escena con una plausible naturalidad, sin antipáticas desenvolturas.

Ibáñez, el joven actor, ha encarnado muy bien su tipo, y ganó ayer justos aplausos. Lo comparsa de don Portela, actor serio; Bernáldez, que tiene verdadera vis, y el amigo Alzaga, que es un buen aficionado, también ganaron laureles.

La tarde se hizo breve y agradable, y la concurrencia prodigó abundantes palmadas á la labor de estimable de los intérpretes y la excelente presentación de la obra.

LIBROS NUEVOS

Doña «Abulia»

La casa editorial de los señores Henrich y Compañía, de Barcelona, acaba de publicar, formando el duodécimo volumen de su *Biblioteca de Novelistas del siglo XX*, la novela Doña "Abulia", original de Ricardo Carreras, que el Jurado constituído por los señores Pérez Galdós, González Serrano, Gómez de Baquero, Lorenzo Benito, Perés, Maeztu y Valenti Camp, recomendó en primer término, después de los tres primeros, entre las ciento veinte novelas enviadas al Concurso abierto por dicha casa.

La risueña costa levantina en cuyas corvas playas de rubias arenas rizanse las espumas del Mediterráneo, es el fondo de dos amantes que enguirnaldan con pintoresco marco plantíos de naranjales, verdes y floridos huertos poblados de árboles que se inclinan al peso de riquísimos frutos, macizos desbordantes de galas de flores, anchas tierras pingües, y bullidores arroyos descendidos de las azules sierras que limitan el horizonte.

En este ambiente suave, entre esa pomposa verdura en que el sol filtra sus rayos de oro, desarrollase la trágica comedia en que doña Obdulia, sin percatarse de ello, es protagonista.

Un médico humorista, con ribetes de guasón, desenfadado y escéptico, dió en llamar doña Abulia á esa heroína que en siguiente de los afectos, es una mujeriana señora, viuda de un rico comerciante, rechoncha, caricaturesca, sin el menor asomo de gracia en su corpachón pesadote, y con una falta de sinderésis y sobre todo de voluntad, que cumplidamente justifican el mote que le aplicó el galeno.

Como en cualquier proceso morbos surgen virulentos los microbios á que la infección da vida amenazando la del enfermo, así la abulia, la completa falta de voluntad de aquella masa de tejido adiposo, deja que revolotee en torno suyo una nube de bandidos voraces, un abogado zorrón, cuyo aspecto plácido y calmoso oculta las mañas de un redomado y finísimo sollastre; un tagarote con alma y aspecto de corchete de los siglos medios, exmilitar, agudo, tunante y trapisonda, y la amiga, criada, dueña de las cosas y la persona de la repantigada y estática vieja, su rodrigón, consejero, ministro y ecónomo de su santuario y de su tesoro; estas tres como figuras principales, y en segundo término, pero con relieve no menos robusto, un clerigullo entremetido, gárrulo, marrullero, que enreda la red con ánimo de hacerse con un pez gordo, y arrojado del comedero se venga á la sordina dando un vuelco á todo el armatoste levantado por la rapacidad y la truhanería.

Con este cúmulo de sombra contrastan bañándose en viva luz dos figuras que dan vida á un idilio corto, pero delicadísimo; la noble presencia de un sacerdote joven, de porte distinguido, de maneras señoriles, con alfruiste, alma de paloma, pero sin la astucia de la serpiente; un legista en ciernes, puesto de cuerpo entero